REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 1597

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **NORGESPALM S.A.** por **ABC HOLDING AB&C S.A.** y consiguiente reforma del estatuto social, otorgada en la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de abril de 2017, con la solicitud de su aprobación;

QUE sin perjuicio de lo anterior, la modificación del objeto social que adicionalmente está contenida en la referida escritura pública que no requiere de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá ser inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, quedando sujeta al control ex post que puede realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, han emitido informe No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1394 de 30 de junio de 2017, para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **NORGESPALM S.A.** por **ABC HOLDING AB&C S.A.** y la consiguiente reforma del estatuto social constantes en la escritura pública de 6 de abril de 2017 otorgada ante la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena y cumpla con las demás anotaciones dispuestas por la ley; sin perjuicio de que pueda inscribir, al mismo tiempo, la modificación del objeto social y consiguiente reforma del estatuto social contenido en la misma escritura y que no requieren de la aprobación de esta Superintendencia; y, c) Que la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito, ante la cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía NORGESPALM S.A., tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz respectiva. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 JUL. 2017

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MRV/ Exp. 85787 / Trámite 19891-0041-17

Nº TRAMITE: 19891-0041-17 15/09/17
DOCUMENTO: Resolución